



Riohacha D.T.C. 8 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: MARLON JOSE BROCHERO MOLINA

Demandado: ROQUE JULIO VELASQUEZ SILVA

Radicación: 44-001-41-89-001-2021-00332 -00

### AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por parte del ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

### RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 66.731.346).

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5674a731fc34dcf4fd131dd079db744fb4b10b7e561f0165314cd531f6e6b0**

Documento generado en 08/11/2022 03:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>